



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPC-CHIVAY

Chivay, 14 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del año 2026, informe N° 002-2026-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, proveído N° 001-2026-GM-MPC-CHIVAY, Informe legal N° 007-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Numeral 1.2) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia. Además, que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41 a del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D. S N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, precisando que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Noma II del Texto Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante informe N° 002-2026-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria señala de acuerdo al análisis realizado por parte de esta oficina y con el fin de dar una prórroga para el vencimiento de pago del impuesto predial; **PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2026 la vigencia del plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó, del vencimiento de la primera cuota del impuesto predial señalada en el Artículo 14° del TUO, de la Ley de Tributación municipal aprobado por el Decreto Supremo N°. 156-2024-MEF; **PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2026 el plazo para



Colca – Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay-Caylloma Telf: 054-531021/054-531306
www.municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

el pago al contado del impuesto predial del año 2026, así como de la primera cuota del impuesto predial, esto de acuerdo al Artículo 15° del TUO, de la ley de tributación municipal aprobado por el Decreto Supremo N°. 156-2004-MEF y **MANTENER** los plazos de vencimientos de la segunda, tercera y cuarta cuotas restante del impuesto predial (último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre) esto de acuerdo al Artículo 15° del TUO de la ley de tributación municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.

Que, mediante Informe legal N° 006-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde someter a consideración del concejo municipal de la municipalidad provincial de Caylloma, el debate y eventual aprobación de la propuesta **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE FIJA LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art. 39° y Art. 40° en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - "LOM"; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con el Voto de **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE FIJA LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTICULO 1.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer la ampliación de Prórroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2026 del impuesto predial, así como su primer pago al contado y la primera cuota, Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2026 la vigencia del plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó, Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2026 el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2026, así como de la primera cuota del impuesto predial y mantener los plazos de vencimientos de la segunda, tercera y cuarta cuotas restantes del impuesto predial (ultimo día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre) de los contribuyentes que tienen predios dentro de la jurisdicción del distrito de Chivay Caylloma.

ARTICULO 2°. - OBJETIVO

Establecer la ampliación de Prórroga de vencimiento de declaraciones juradas para el periodo 2026 del impuesto predial, así como su primer pago al contado y la primera cuota, Prorrogar hasta el 31 de marzo del impuesto predial, así como su primer pago al contado y la primera cuota, Prórroga hasta el 31 de marzo del 2026 la vigencia del plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó, Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2026 el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2026, asa como de la primera cuota del impuesto predial y mantener los plazos de vencimiento de la segunda, tercera y cuarta cuota restante del impuesto predial esto de acuerdo al TUO de la ley de tributación municipal aprobado por el D.S. N° 156-2004-MEF, en el cual Artículo 14° señala : "los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el ultimo día del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga." es decir que para el presente periodo 2026 se tiene como último plazo de presentación y primer pago del impuesto predial, mas sin embargo, se pude optar por prorrogar el plazo de vencimiento.

por tanto, de acuerdo a la normativa antes señalada, se propone lo siguiente:



Colca - Perú
Plaza de Armas N 104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531021/054-531306
www.municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- **PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2026 la vigencia del plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó, del vencimiento de la primera cuota del impuesto predial señalada en el Artículo 14° del TUO, de la Ley de Tributación municipal aprobado por el Decreto Supremo N°. 156-2024-MEF.
- **PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2026 el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2026, así como de la primera cuota del impuesto predial, esto de acuerdo al Artículo 15° del TUO, de la ley de tributación municipal aprobado por el Decreto Supremo N°. 156-2004-MEF.
- **MANTENER** los plazos de vencimientos de la segunda, tercera y cuarta cuotas restante del impuesto predial (ultimo día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre) esto de acuerdo al Artículo 15° del TUO de la ley de tributación municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.

ARTÍCULO 3°. - ALCANCES

la presente ordenanza es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte la subgerencia de administración tributaria, a través de la oficina de tributación y recaudación de acuerdo a sus competencias y funciones.

ARTÍCULO 4°. - BASE LEGAL

- Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972
- Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF Y sus modificatorias
- Texto Único Ordenando del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Artículo 11 ° del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

ARTÍCULO 5°. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - La presente ordenanza será resuelto por la Subgerencia de Administración Tributaria, pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, en concordancia con la normativa sobre la materia.

SEGUNDA. - Encargar al responsable del portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial de Caylloma la publicación de la presente ordenanza para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

TERCERO. - Suspéndase los efectos de la ordenanza municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza durante su vigencia.

CUARTA. - Facultar al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Alcalde Provincial de Caylloma
SECRETARIO GENERAL



Colca - Perú
Plaza de Armas N 104
Chivay-Caylloma Tel: 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Así mismo establecer el beneficio de condonación de deuda a aquellos contribuyentes que realizaron el pago de arbitrios municipales con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza las cuales fueron determinados en periodos pasados.

ARTÍCULO N° 7.- DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con el beneficio otorgado implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el tribunal fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar su escrito por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de apelación.

ARTÍCULO N° 8.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia hasta el 31 de julio del 2026.

ARTÍCULO N° 9.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - SUSPENDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, disponer la implementación de las Incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.

TERCERO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, disponer la prórroga y modificación de la presente amnistía tributaria a través de Decreto de Alcaldía, conforme a su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
SECRETARIO GENERAL
U. Capira Vilca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú
Plaza de Armas N. 104
Chivay-Caylloma Telf: 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe